



"2022 – 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 17 MAY 2022

VISTO: la Ley provincial N° 1333; las Resoluciones Plenarias N° 006/2021; N° 039/2021; N°183/2021; N° 328/2021 y N° 41/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 44 de la Ley provincial N° 1333 se modificó el artículo 7º de la Ley provincial N° 50, el cual establece que *"La remuneración a percibir por los miembros del Tribunal será fijada por acuerdo plenario conforme a las prerrogativas establecidas en el artículo 165 y concordantes de la Constitución Provincial."*

Que mediante las resoluciones del Visto se estableció la remuneración básica a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas.

Que en ésta instancia se considera necesario otorgar, a partir del 1º de mayo del corriente, la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre el sueldo básico establecido en las Resoluciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde instruir a la Dirección de Administración para que proceda a liquidar el ajuste salarial enunciado en los párrafos precedentes.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para acceder a la presente erogación.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° y 26 de la Ley provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un aumento sobre el sueldo básico a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %), a partir del 1° de mayo de 2022. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

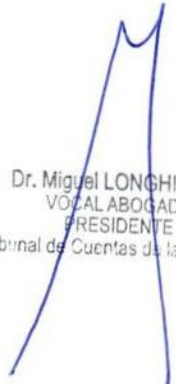
ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, con copia certificada de la presente, ordenando que proceda a liquidar el ajuste de los haberes del Cuerpo Plenario de Miembros del mes de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 133 /2022


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia